

RESOLUCIÓN No. 0205 DEL 13 DE MAYO DE 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE CORRIGE UN ERROR FORMAL EN LA RESOLUCION 0115 DEL 11 DE MARZO DE 2025 "POR MEDIO DE LA CUAL SE VERIFICA UN PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL MANEJO Y TRANSPORTE DE HIDROCARBUROS, DERIVADOS Y SUSTANCIAS NOCIVAS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

La Directora General de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar CSB, en uso de sus facultades Constitucionales, Legales y Estatutarias especialmente las contenidas en la Ley 99 de 1993 y demás normas concordantes.

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 0115 del 11 de marzo de 2025, esta Corporación verificó el Plan de Contingencia para el Manejo y Transporte de Hidrocarburos, Derivados y Sustancias Nocivas presentado por la empresa TRANSLITO S.A.S.

Que, en dicho acto administrativo, se consignó erradamente el NIT de la empresa como 811.024.067-9, siendo lo correcto el NIT No. 901.630.816 - 4, según RUT y Certificado de Existencia y Representación Legal.

Que la empresa TRANSLITO S.A.S presentó mediante radicado CSB No. 1488 del 28 de abril del 2025, solicitud escrita de corrección, acompañando copia del Registro Único Tributario - RUT y del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, donde consta el NIT correcto.

Que, una vez verificado el acto administrativo antes mencionado, se pudo corroborar el error formal manifestado por la empresa TRANSLITO S.A.S.

Que conforme a lo establecido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, la administración podrá corregir de oficio o a solicitud de parte, los yerros puramente formales contenidos en los actos administrativos, sin alterar lo sustancial del contenido de los mismos.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Corregir el error formal contenido en la Resolución No. 0115 del 11 de marzo de 2025, en el sentido de reemplazar el NIT de la empresa TRANSLITO S.A.S identificado erróneamente como 811.024.067-9, por el NIT correcto: 901.630.816 - 4, de conformidad con los documentos aportados por el solicitante.

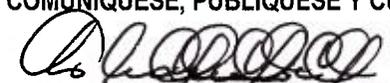
ARTÍCULO SEGUNDO. La presente corrección no modifica el contenido sustancial ni los efectos jurídicos de la Resolución No. 0115 del 11 de marzo de 2025, la cual se mantiene en firme en todos sus demás apartes.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar personalmente o por aviso según sea el caso, el contenido de la presente decisión, conforme a lo estipulado en los Artículos 67 y 68 de la ley 1437 al Representante Legal de la Empresa TRANSLITO S.A.S, y/o apoderado o quien haga sus veces.

ARTICULO CUARTO. Contra el presente proveído no procede recurso alguno por no modificar derechos ni obligaciones de fondo de acuerdo a lo previsto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO. Publicar el presente Acto Administrativo de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 70 de la Ley 99 de 1998.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


CLAUDIA MILENA CABALLERO SUAREZ
Directora General CSB

Proyecto: Omar Cuello Posada - Asesor Jurídico CSB
Revisó: Sandra Díaz P- Secretaria General CSB

